



FOLIO

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CYN 005/0484/2021

Señor Pagador:
BASE AEREA MARCO FIDEL SUAREZ

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR MONTOYA GOMEZ cesionaria
DEMANDADO: CARLOS VILLEGAS TABORDA Y ANGELA PATRICIA
CARDONA ROCHA C.C. 31.942.049
RADICACIÓN: 76001400302520060028700

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 710 del 22 de Febrero de 2021, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo por DESISTIMIENTO TACITO al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, las cuales serán puestas a disposición del proceso que cursa en el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, radicación 014-2007-00423-00 teniendo en cuenta la siguiente información

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo y secuestro de SALARIO de propiedad de la demandada ANGELA PATRICIA CARDONA ROCHA identificada con C.C. No. 31.942.049, como empleada de la BASE AEREA MARCO FIDEL SUAREZ, la medida se deja a disposición del <u>Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, radicación 014-2007-00423-00</u> , en virtud del embargo de remanentes solicitado con el oficio No. 231 de fecha 21 de febrero de 2008 (fl.8) por el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali.	No. 0746 del 11 de julio de 2006 (fl.5) proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

9692NN

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af133b26c439b77f950de2bdbd7d5cad66ca71521b073ebca95fbaddfcb80559**

Documento generado en 17/03/2021 10:32:41 AM